

Establecen disposiciones aplicables a la transferencia financiera de fondos públicos autorizada mediante D. S. Nº 001-2005-EF

DECRETO SUPREMO Nº 045-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 001-2005-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 8 de enero 2005, se autorizó al Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna -ZOFRATACNA- a efectuar la transferencia financiera de recursos al Gobierno Regional de Tacna, por el importe de Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100 000,00), para ser destinados a financiar el costo de la obra de restauración y remodelación del Mausoleo de la Familia Basadre, componente del Proyecto que lleva a cabo el citado Gobierno Regional de acuerdo al Convenio Nº 004-2004-ZOFRATACNA suscrito entre ambas instituciones con fecha 9 de junio de 2004;

Que, asimismo, la citada norma establece que a efectos de la transferencia autorizada, el Gobierno Regional de Tacna comunica al Comité de Administración de ZOFRATACNA la cuenta bancaria en la cual se abonarán los depósitos correspondientes;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo IX.- Título Preliminar - Principios Regulatorios - de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411, el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, atendiendo a lo referido en los considerandos precedentes, resulta necesario establecer que la transferencia financiera de recursos autorizada mediante Decreto Supremo Nº 001-2005-EF, se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA correspondiente al año fiscal 2005; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política;

DECRETA:

Artículo 1.- Aplicación del Decreto Supremo Nº 001-2005-EF

Establecer que la transferencia financiera de fondos públicos autorizada mediante Decreto Supremo Nº 001-2005-EF, se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA correspondiente al año fiscal 2005, con observancia del Principio del Equilibrio Presupuestario establecido en el Artículo I del Título Preliminar - Principios Regulatorios - de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; debiendo ZOFRATACNA, de ser el caso, efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias en el marco de la normatividad presupuestaria.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veinte días del mes de abril del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas